



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: F-GC-001

VERSION: 5

FECHA MOD: 03 DE DICIEMBRE DE
2021

Página 1 de 1

NOMBRE:

ACTA

SUPRESION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para los Contratos de Prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1, inciso final.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

(...)

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Negrilla fuera del texto)”

Lo anterior hace parte del estudio previo del proceso contractual **No. CD-048-2026**

MARIA TERESA ORTIZ MOLINA
Secretaría Administrativa y de Gobierno